

MERCADO LABORAL Y MUJERES INMIGRANTES

PAMPLONA, 30 Y 31 DE MARZO 2006

Ana Maria Corral Juan

Responsable del Departamento de Migraciones de UGT

Cuando se habla de mujeres inmigrantes se suele hacer referencia a la doble discriminación que padecen: por ser mujer y por ser inmigrante. Pero ¿es realmente una doble discriminación?, ¿hasta donde llega la diferencia de trato por ser mujer y donde empieza la derivada de la condición de inmigrante?, ¿cuál de los motivos de discriminación tiene mas peso en una posible situación de desventaja de una mujer de origen o nacionalidad no comunitaria?. No es una cuestión fácil, desde luego. Y menos aún en un país que se ha empeñado durante 20 años en abordar la inmigración como un fenómeno temporal y casi exclusivamente desde la perspectiva de la regularidad o la irregularidad y donde el debate sobre los derechos de los inmigrantes se encuentra en un estado, que solo podría ser considerado primario, puesto que aún estamos decidiendo que derechos, y en que condiciones, otorgamos a los inmigrantes.

Para comprobarlo, solo tenemos que hacer un ejercicio. Pensemos en el anteproyecto sobre garantía de la igualdad entre hombres y mujeres aprobado recientemente por el Consejo de Ministros. La conciliación de la vida personal, familiar y profesional, la ampliación del permiso de maternidad, el permiso de paternidad, la excedencia por el cuidado de familiares... ¿alguien ha pensado en un hombre marroquí haciendo uso del permiso de paternidad o en una mujer ecuatoriana solicitando una excedencia para cuidar de un familiar dependiente?. Seguramente no es esta la imagen que nos hemos representado. Después de 20 años la percepción social sigue otorgando a los inmigrantes un papel muy concreto en la sociedad y en el mercado de trabajo. Y es un papel distinto del que jugamos los demás.

Cuando se aborda la situación de la mujer en el mercado de trabajo, incluyendo a las mujeres inmigrantes en el objetivo final de su incorporación al ámbito laboral en igualdad de condiciones, quizás deberíamos aclarar previamente con quien

consideramos que deben igualarse: con los hombres inmigrantes, con las mujeres españolas o si más bien perseguimos una sociedad donde las desventajas, cualesquiera que estas sean, las tratemos con medidas suficientes y adecuadas para permitir una igualdad de trato real en todos los ámbitos. Este es, sin ninguna duda, el objetivo final, pero lo cierto es que hoy por hoy la normativa de extranjería, la situación socioeconómica, y el papel que hemos asignado a los inmigrantes en nuestra sociedad, colocan a estos en segmentos claramente separados de los que ocupan los trabajadores nacionales.

Al hablar de doble discriminación en el caso de las mujeres inmigrantes, hemos de tener en cuenta, en primer lugar, que la ley de extranjería no tiene sexo, y que la normativa española establece un régimen de derechos distinto para los extranjeros no comunitarios con independencia de su sexo. Por tanto parten de una situación, inicial y común, de desigualdad para hombres y mujeres. La normativa en materia de extranjería determina entre otros el destino laboral de los migrantes. Y aunque el hecho de encontrarse en situación administrativa regular implique la igualdad en el disfrute y ejercicio de derechos en muchas materias, la realidad es que la situación de desventaja, de desigualdad social no se supera solo con una obligación teórica de igualdad de trato.

Pero esta situación inicial resulta mas complicada para las mujeres que para los hombres; la Ley de Extranjería no hace distinción de sexos, pero si fue escrita pensando en el arquetipo de varón inmigrante pionero donde las mujeres y los niños tenían el papel pasivo de quien espera en el país de origen poder reunirse con su cónyuge o compañero. Y que una vez aquí, se encuentra en una situación de dependencia, incluyendo la situación de regularidad. A lo largo de los años se han ido adoptando medidas para corregir en lo posible una norma que tenía consecuencias directas negativas para las mujeres inmigrantes.

Los procesos extraordinarios de regularización de trabajadores extranjeros, visibilizan mejor que cualquier estadística, el lugar que ocupan en el mercado de trabajo los trabajadores migrantes sin papeles. Pero son además un medio idóneo para identificar en que sectores y zonas es preciso intensificar la vigilancia laboral y en que actividades se tolera y acepta el trabajo irregular. Los procesos de normalización tienen también otra lectura inmediata; que hay sectores de trabajo que constituyen la entrada en el mercado laboral español, de forma regular o irregular. Y que si bien en estos 20 años

desde la publicación de la primera ley de extranjería, han cambiado la normativa, la procedencia de los migrantes, el peso de la población femenina (45% del total de residentes no comunitarios), desde el punto de vista del empleo, ha habido pocos cambios.

Por lo que respecta a las mujeres inmigrantes, la evolución de estos años se refleja en el proceso de normalización celebrado en el año 2005. Se presentaron al proceso un total de 691.655 solicitudes y se han resuelto positivamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, un total de 573.270. Frente a los resultados del año 1991 en el que consiguieron una autorización 31.232 mujeres (el 28,6% del total de documentados), en el proceso de normalización han obtenido una resolución positiva y han sido dadas de alta en la Seguridad Social, 242.586 mujeres, el 44,10% del total.

Además del incremento del peso de la población femenina no comunitaria, el proceso ha reflejado igualmente los cambios en la procedencia de los flujos regulares en estos años. Evolución que es producto de la propia normativa en materia de extranjería, de la ampliación o proyectos de ampliación de la Unión Europea o de situaciones que afectan o han afectado a los países de origen. Ecuador y Rumania, los países que mejor representan los factores de cambio antes reseñados, han ido ganando peso en el volumen de población extranjera, especialmente en los últimos cinco años, en relación al país tradicionalmente emisor de flujos hacia España, Marruecos. Y este cambio también da lugar a un diferente peso de la población femenina; mientras las mujeres constituyen el 32´43% del total de los migrantes procedentes de Africa, alcanzan el 54´34% de los originarios de Iberoamérica. Las mujeres de países iberoamericanos suponen el 57´10% de las ocupadas extranjeras.

La inserción laboral inicial de las mujeres inmigrantes, al igual que la de los varones, esta limitada, en general, a aquellos puestos de trabajo que no pueden ser cubiertos por trabajadores del mercado nacional. Prescindiendo de lo exacto o no que pueda ser cualquier método de aproximación a las necesidades laborales no cubiertas o que previsiblemente no podrán cubrirse por trabajadores del mercado nacional, esta limitación en el acceso al mercado de trabajo es válida únicamente para la primera autorización de trabajo. El acceso inicial tiene como finalidad cubrir carencias, pero una vez empleados rige el principio de igualdad y el libre acceso al empleo.

Si tenemos en cuenta que según las encuestas el nivel educativo de la población inmigrante residente es mas elevado que el de la población autóctona (en el caso de las mujeres extranjeras, un 79% han finalizado al menos estudios secundarios frente a un 71´9% de las mujeres españolas), tras la primera autorización, parece que deberían optar a puestos de trabajo diferentes de los que habitualmente se desempeña en el primer permiso.

Pero lo cierto es que la tendencia del colectivo de mujeres inmigrantes es a perpetuarse en los sectores de actividad que les dieron la entrada en el mercado de trabajo: servicio domestico y hostelería principalmente. Son desde luego muchos factores lo que impiden, sino en la teoría donde rige el principio de igualdad de trato, si en la práctica, la posibilidad de ascender o promocionarse en la escala laboral. Los títulos académicos y la experiencia laboral no reconocida, la urgencia y necesidad de tener un empleo regular, sea cual sea, que permita no solo vivir, sino renovar las autorizaciones, el desconocimiento o la imposibilidad de aprovechar la oferta formativa... Y por supuesto, la discriminación y la pervivencia de un sentimiento en ciertos sectores de la sociedad de que los inmigrantes tienen que ser útiles, no iguales.

Aunque no existen datos específicos sobre mujeres inmigrantes, si consideramos las ultimas cifras sobre diferencia de salarios entre hombres y mujeres, la conclusión de que estas diferencias son mayores cuanto menor es el nivel de estudios realizados, y que son las mujeres empleadas en servicios como trabajadoras no cualificadas las que reciben un menor salario (y con mas diferencia que los hombres empleados en el mismo puesto que pueden percibir un 37´10% mas), tendremos una panorámica bastante acertada de cual es la posición de las mujeres inmigrantes en la sociedad y en el mercado de trabajo y de cuales son sus condiciones de trabajo.

Unas condiciones además, caracterizadas por la temporalidad de la contratación y la gran rotación. En muchas ocasiones parece que la vigencia limitada de las autorizaciones de trabajo, es mas una excusa aprovechada por los empleadores para realizar contratos temporales cuando las actividades son de duración indefinida. Y no deja de ser preocupante el incremento de la tasa de paro entre los trabajadores migrantes, hombres y mujeres en el ultimo año, incremento que se explica en parte por el proceso de normalización y que indica que es preciso un seguimiento de los regularizados, su vinculación a los servicios públicos de empleo y un análisis sobre la calidad y regularidad de los puestos de trabajo que sirvieron para regularizarlos.

Datos de paro

| | 30 de junio de 2005 | 31 de enero de 2006 |
|---|---------------------|---------------------|
| Proporción de trabajadores extranjeros no comunitarios afiliados a la Seguridad Social sobre el total de afiliados | 7,12% | 7,75% |
| Porcentaje de parados extranjeros no comunitarios sobre el total de trabajadores extranjeros no comunitarios afiliados al sistema | 6,43% | 9,52% |

Hablar de mujer inmigrante trabajadora, es según las cifras, hablar de trabajadora del servicio domestico. Cuando en este Congreso se aborde la segregación horizontal y vertical, en referencia a las mujeres inmigrantes, parecería mas adecuado utilizar el termino segmentación; la adscripción a una serie de actividades que se consideran adecuadas por su rol de inmigrante en primer lugar, y de mujer, y donde en algunos casos ni siquiera se puede hablar de segregación vertical porque no existe en esas actividades nivel jerárquico alguno.

Resultados procesos de regularización por actividad

| Actividad | Proceso de regularización 1991, autorizaciones concedidas | Proceso de documentación por arraigo 2001, autorizaciones concedidas | Proceso de normalización 2005 (autorizaciones concedidas y alta en SS a 31 de Diciembre de 2005) |
|------------------------------------|--|---|---|
| Agricultura | 17.249 | 16.964 | 116.573 |
| Construcción | 16.648 | 26.841 | 77.899 |
| Hostelería | 13.339 | 11.620 | 71.804 |
| Servicio Domestico | 23.211 | 39.868 | 183.855 |
| TOTAL SOLICITUDES ESTIMADAS | 109.135 | 221.083 | 691.655 solicitudes presentadas. 550.136 trabajadores dados de alta en Seguridad Social |

La incorporación de trabajadores al mercado laboral regular producto del proceso de normalización del año 2005 ha sido especialmente significativa en el sector de actividad: el servicio doméstico. Los datos de afiliación al Régimen Especial de

Seguridad Social son suficientemente reveladores, hasta tal punto de que es la única ocupación donde los trabajadores no comunitarios principalmente mujeres, superan ampliamente a los trabajadores autóctonos

Datos de afiliación al Régimen Especial de Empleados del Hogar Familiar

| | 31/12/2002 | 31/01/2005 | 31/11/2005 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Total afiliados al Régimen Especial | 176.000 | 184.801 | 365.702 |
| Total extranjeros no comunitarios afiliados al Régimen Especial | 71.512 | 74.114 | 251.719 |
| Porcentaje de trabajadores no comunitarios sobre el total de afiliados al Régimen Especial | 40,6% | 40,10% | 68,83% |

El hecho de que en este sector las trabajadoras extranjeras no comunitarias superan a las de nacionalidad española, unido a que más del 33,42% de las autorizaciones y altas en Seguridad Social en el proceso, lo hayan sido para el servicio doméstico, nos tiene que llevar a una serie de reflexiones que superen la materia de extranjería.

Por una parte, que en este sector de actividad, el peso de la economía sumergida es probablemente mayor que el trabajo regular. Los datos de la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre del 2005 reflejan un total de 681.800 ocupados en actividades del hogar, frente a los 348.454 dados de alta en el régimen especial de seguridad social; un indicio de la escasa reprobación social, al contrario la aceptación, hasta ahora, del trabajo doméstico prestado y empleado de manera irregular. La creciente presencia de inmigrantes en España, tal como dice el Consejo Económico y Social, sirve de estímulo a la demanda de este tipo de trabajo. Quizás habría de añadirse que no estaría de mas analizar que condiciones de trabajo se ofrecen.

Por otra las condiciones laborales y de protección social inferiores al del conjunto de trabajadores, pero legales puesto que así vienen determinadas en la normativa que rige el servicio domestico. No es casualidad que sean las mujeres inmigrantes las llamadas a ocupar estos puestos de trabajo, precarios, de escasa satisfacción y

consideración social. Las mujeres empleadas en servicio domestico son las segundas menos orgullosas del trabajo que realizan, superadas solo por las que trabajan en la agricultura, ganadería, caza y silvicultura; los hombres empleados en servicio domestico son los menos orgullosos de su trabajo.

El servicio doméstico, por otra parte, ha ido superando el objeto de la relación laboral recogido en la normativa que le es de aplicación. Los cambios sociales han añadido a las tareas propiamente domésticas, el cuidado de personas en situación de dependencia como forma de hacer frente a una situación que carece por el momento de suficiente cobertura pública prestada por profesionales y accesible para el conjunto de la población. Sin embargo ya han aparecido las primeras voces que, en relación a las posibles prestaciones del futuro Sistema Nacional de la Dependencia, han adjudicado a las mujeres inmigrantes la tarea prestar estos servicios de atención. Esperemos que realmente sea un nuevo yacimiento de empleo que proporcione un trabajo digno a los profesionales, hombre o mujer, extranjeros o españoles, y no un yacimiento precario de empleo solo aceptable por quien no tiene mas remedio.

En definitiva, la igualdad de trato de la mujer inmigrante nos coloca frente a una serie de contradicciones: la declaración de igualdad de trato, frente a la realidad de un mercado segmentado en función de la nacionalidad y el origen, la dificultad de conciliar la pretendida igualdad con la tendencia a considerar a los migrantes desde un punto de vista utilitario, la persistencia en nuestro mercado de trabajo de zonas y sectores de precariedad intrínseca que afectan especialmente a los trabajadores migrantes. Tendremos que afrontar estas contradicciones, de fondo, al mismo tiempo que tratamos de resolver con medidas adecuadas la situación de desventaja en el mercado de trabajo de las mujeres inmigrantes.

* Cuadros y datos de elaboración propia a partir de: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Afiliados extranjeros a la Seguridad Social, Afiliación a la Seguridad Social, Boletín estadístico de Extranjería e Inmigración; Anuario de Migraciones, Balances del Proceso de Normalización, Boletín de Estadísticas Laborales, Encuesta de calidad de vida en el Trabajo; Ministerio del Interior: Balance de la Delegación del Gobierno para la extranjería y la Inmigración 2001; Instituto Nacional de Estadística: Encuesta de Migraciones, Encuesta de Población Activa 2º trimestre 2005, Mujeres y hombres en España; Consejo Económico y Social, boletín primer trimestre del 2006: Panorama sociolaboral de la mujer en España.